

Sentencia del Tribunal General de 9 de diciembre de 2014 — Alfa Acciai/Comisión(Asunto T-85/10) ⁽¹⁾

[«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de redondos para hormigón en barras o en rollos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 65 CA, tras la expiración del tratado CÉCA, tomando como base el Reglamento (CE) n° 1/2003 — Fijación de los precios y de los plazos de pago — Limitación o control de la producción o de las ventas — Violación del principio de legalidad — Derecho de defensa — Infracción única y continuada — Multas — Fijación del importe de partida — Circunstancias atenuantes — Duración del procedimiento administrativo»]

(2015/C 034/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Alfa Acciai S.p.A. (Brescia, Italia) (representantes: D. Fosselard, S. Amoruso y L. Vitolo, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente R. Sauer y B. Gencarelli, y posteriormente R. Sauer y R. Striani, agentes, asistidos por P. Manzini, abogado)

Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación de la Decisión C(2009) 7492 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2009, relativa a una violación del artículo 65 CA (asunto COMP/37.956 — Redondos para hormigón armado, readopción), en su versión modificada por la Decisión C(2009) 9912 final de la Comisión, de 8 de diciembre de 2009, en la medida en que declara la existencia de una violación del artículo 65 CA por parte de la demandante y la condena a una multa de 7,175 millones de euros o, con carácter subsidiario, pretensión de reducción del importe de dicha multa.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Alfa Acciai S.p.A.*

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010.

Sentencia del Tribunal General de 9 de diciembre de 2014 — Ferriere Nord/Comisión(Asunto T-90/10) ⁽¹⁾

[«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de redondos para hormigón en barras o en rollos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 65 CA, tras la expiración del tratado CÉCA, tomando como base el Reglamento (CE) n° 1/2003 — Fijación de los precios y de los plazos de pago — Limitación o control de la producción o de las ventas — Vicios sustanciales de forma — Competencia de la Comisión — Derecho de defensa — Constatación de la infracción — Multas — Reincidencia — Circunstancias atenuantes — Cooperación — Plena jurisdicción»]

(2015/C 034/27)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Ferriere Nord S.p.A. (Osoppo, Italia) (representantes: W. Viscardini y G. Donà, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente R. Sauer y B. Gencarelli, y posteriormente R. Sauer y R. Striani, agentes, asistidos por M. Moretto, abogado)

Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación de la Decisión C(2009) 7492 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2009, relativa a una violación del artículo 65 CA (asunto COMP/37.956 — Redondos para hormigón armado, readopción), en su versión modificada por la Decisión C(2009) 9912 final de la Comisión, de 8 de diciembre de 2009, y, con carácter subsidiario, pretensión de anulación parcial de dicha Decisión y pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

Fallo

- 1) *Fijar el importe de la multa impuesta a Ferriere Nord S.p.A. en 3 421 440 euros.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Ferriere Nord cargará con sus propias costas y con tres cuartos de las costas de la Comisión Europea. La Comisión cargará con un cuarto de sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 113, de 1.5.2010.

Sentencia del Tribunal General de 9 de diciembre de 2014 — Lucchini/Comisión

(Asunto T-91/10) ⁽¹⁾

[«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de redondos para hormigón en barras o en rollos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 65 CA, tras la expiración del Tratado CECA, tomando como base el Reglamento (CE) n.º 1/2003 — Fijación de los precios y de los plazos de pago — Limitación o control de la producción o de las ventas — Vicios sustanciales de forma — Base jurídica — Derecho de defensa — Multas — Gravedad y duración de la infracción — Circunstancias atenuantes — Toma en consideración de una sentencia anulatoria en un asunto conexo»]

(2015/C 034/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Lucchini S.p.A. (Milán, Italia) (representantes: inicialmente M. Delfino, J.-P. Gunther, E. Bigi, C. Breuvert y L. De Sanctis, y posteriormente J.-P. Gunther, E. Bigi, C. Breuvert y D. Galli, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente R. Sauer y B. Gencarelli, agentes, asistidos por M. Moretto, abogado, y posteriormente M. Sauer y R. Striani, agente, asistidos por M. Moretto)

Objeto

Pretensión de que se declare inexistente o se anule la Decisión C(2009) 7492 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2009 (asunto COMP/37.956 — Redondos para hormigón armado, readopción), en su versión modificada por la Decisión C(2009) 9912 final de la Comisión, de 8 de diciembre de 2009; con carácter subsidiario, pretensión de anulación del artículo 2 de dicha Decisión y, con carácter subsidiario de segundo grado, pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Lucchini S.p.A.*

⁽¹⁾ DO C 113, de 1.5.2010.